

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 07/11/2016, del Servicio de Industria y Energía de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara sobre Información Pública para declaración de Utilidad Pública de Instalación *Proyecto de Reforma de Línea de MT a 15kV cierre BOL-708 y BOL-710 en pg. 1 y 2 de Almonacid de Zorita (Guadalajara)*. Referencia: 19211100779.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización

3420

de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa de Construcción y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

N.º de expediente: 19211100779.

Descripción: Reforma de la línea denominada BOL 708 entre los apoyos n.º 43 (donde se conecta con el circuito BOL 708) y el apoyo existente n.º 50 a lo largo de 552 mts con conductor LA 56 y 5 nuevos apoyos, eliminándose los aislamientos rígidos de estos apoyos.

Se realizará el cierre entre los circuitos BOL 708 y BOL 710 mediante una nueva línea de 152 mts realizada con conductor trifásico LA-110 entre los apoyos n.º 43 (BOL 708) y el nuevo apoyo n.º 31 que sustituirá al existente intercalado en el circuito BOL 710. Desmontaje de 3.452 mts en LA-56 y 24 apoyos.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Término municipal: Polígonos 1 y 2 de Almonacid de Zorita y polígono 21 de Pastrana (Guadalajara).

Finalidad: Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 55 de la Ley 24/2013.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación

se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2016.– El Director Provincial, Daniel Viana Tejedor.

| T.M.                | Datos de proyecto |       |                            |              |                               |                               | Datos catastrales |         | Propietario                         | Naturaleza                             |
|---------------------|-------------------|-------|----------------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|---------|-------------------------------------|--|
|                     | N.º Finca         | Apoyo | Sup. Ap. (m <sup>2</sup> ) | Vuelo (m.l.) | Serv. Perm. (m <sup>2</sup> ) | Ocup. temp. (m <sup>2</sup> ) | Poligono          | Parcela |                                     |  |
| Pastrana            | 1                 | -     | -                          | 14,17        | 198,35                        | -                             | 21                | 80      | Sagrario Parra                      | Labor seco                             |
| Pastrana            | 2                 | 47    | 0,64                       | 137,24       | 1933,44                       | -                             | 21                | 76      | Luis Muñoz Delgado                  | Labor seco                             |
| Pastrana            | 3                 | 46    | 0,64                       | 37,92        | 525,32                        | -                             | 21                | 75      | Victoriano Diago Parra              | Labor seco                             |
| Pastrana            | 4                 | -     | -                          | 8,14         | 115,45                        | -                             | 21                | 79      | Nicolás Perales Velasco             | Labor seco                             |
| Pastrana            | 5                 | -     | -                          | 14,3         | 206,72                        | -                             | 21                | 48      | Desconocido                         | Pastos                                 |
| Pastrana            | 6                 | -     | -                          | 54,20        | 758,85                        | -                             | 21                | 9001    | Confederación Hidrográfica Del Tajo | Hidrografía natural                    |
| Almonacid de Zorita | 7                 | -     | -                          | 52,3         | 735,55                        | -                             | 1                 | 9001    | Confederación Hidrográfica Del Tajo | Hidrografía natural                    |
| Almonacid de Zorita | 8                 | -     | -                          | 8,22         | 113,03                        | -                             | 1                 | 501     | Rafael Higuera Fernández            | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 9                 | 45    | 0,64                       | 6,84         | 95,07                         | -                             | 1                 | 502     | Rafael Fernández Ruiz               | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 10                | -     | -                          | 70,49        | 986,64                        | -                             | 1                 | 503     | Rafael Fernández Ruiz               | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 11                | 44    | 0,36                       | 91,28        | 1273,22                       | -                             | 1                 | 506     | María Carmen Fernández Heredia      | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 12                | -     | -                          | 0            | 5,49                          | -                             | 1                 | 507     | Rafael Fernández Ruiz               | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 13                | -     | -                          | 26,19        | 366,73                        | -                             | 1                 | 505     | Antonio Parra Parra                 | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 14                | -     | -                          | 20,13        | 302,38                        | -                             | 1                 | 504     | Hros. De Perpetua París Sánchez     | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 15                | -     | -                          | 0,00         | 278,32                        | -                             | 1                 | 9002    | Ayuntamiento De Almonacid De Zorita | Vía de comunicación de dominio público |
| Almonacid de Zorita | 16                | 43    | 3,24                       | 5,95         | 144,74                        | -                             | 2                 | 204     | Hros. De Dolores García López       | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 17                | -     | -                          | 120,12       | 1387,08                       | -                             | 2                 | 205     | María Perales Enebra                | Labor seco                             |
| Almonacid de Zorita | 18                | 31    | 3,24                       | 28,72        | 398,51                        | -                             | 2                 | 206     | María José Villanueva París         | Olivo seco                             |

3451

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que ARTESANIA GAS-TRONÓMICA ALCARREÑA, S.L., representada por D. Manuel Jiménez Roca, ha solicitado licencia de ampliación de instalación para el ejercicio de la actividad de «Elaboración de comidas preparadas», en la c/ Francisco Aritio, 156-158, naves 13, 14 y 15, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 3 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3567

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Departamento de Personal

ANUNCIO

ASUNTO: Convocatoria de tres plazas de Suboficial de Bombero.

Mediante Decreto de Alcaldía de 1 de diciembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“La publicación del listado provisional de excluidos para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de 3 plazas de Suboficial de Bomberos, no publicada con el listado de admitidos por error material, concediendo un plazo de 10 días naturales para subsanar el error que motivó su exclusión, y que queda detallado en la leyenda recogida a pie de cuadro, conforme a las letras reflejadas para cada aspirante.

|                                   |            |   |
|-----------------------------------|------------|---|
| 1. ABAJO GIL, JAVIER              | 03116358-L | D |
| 2. COSTA RODRÍGUEZ, JORGE         | 70806152-P | A |
| 3. CUEVAS PEREA, JOAQUÍN          | 33527039-P | A |
| 4. LÓPEZ TOMÉ, ANTONIO            | 03104914-Y | C |
| 5. REBOLLO SIMARRO, ANTONIO ÁNGEL | 75775721-J | C |
| 6. SÁNCHO CÉSPEDES, MIGUEL ÁNGEL  | 50087080-A | C |
| 7. TRALLERO CALVO, MIGUEL         | 03135950-S | F |

Leyenda:

- A.- Falta de firma en la solicitud
- B.- Falta copia DNI
- C.- Falta copia titulación exigida
- D.- Irregularidades justificación pago tasa
- F.- Fuera de plazo.”

Guadalajara, 1 de diciembre de 2016.- El Concejal Delegado De RR HH, Alfonso Esteban Señor.

3568

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Personal

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de 30 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Conforme a las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal o funcionario interino de Técnico de Administración General para el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2015, por el presente, HE RESUELTO:

I.- Incluir en el listado definitivo a los aspirantes inicialmente excluidos:

- ARABAOLAZA GARCÍA, BORJA, con DNI 03107029-M

- CALDERARI TORRES, ERIKA, con DNI 03135681-E

- CHILOECHES SUÁREZ, CRISTINA, con DNI 03137577-D

- GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, PATRICIA, con DNI 3127040-Y

- MOLINA SANTOS, NURIA, con DNI 50979577-P

- OLMEDILLA SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ, con DNI 08966973-D

II. Fijar como fecha y lugar de examen el día 20 de diciembre, a las 9:30 horas, en la biblioteca del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en la Avda. del Vado, n.º 1, de Guadalajara.

III.- Modificar la Base 8.1 de la convocatoria, tras detectarse error material, en el siguiente sentido: "Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos".

Guadalajara, a 30 de noviembre de 2016.- El Concejel Delegado de RRHH., Alfonso Esteban Señor.

3572

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 6/2016, celebrada el día 29/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación presupuestaria 6/2016).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 30 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

3418

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2016, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, de fecha 26 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria, se adoptó por unanimidad del número legal de sus miembros la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, conforme la siguiente redacción:

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen de los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

#### II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

### IV. EXENCIONES

#### Artículo 4.

##### 1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos

por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que este establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

### V. TARIFAS

#### Artículo 5.

Las cuotas del impuesto son las resultantes de aplicar sobre las cuotas modificadas por el artículo 24 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el coeficiente 1,00

| Potencia y clase de vehículo        | CUOTA EN EUROS |
|-------------------------------------|----------------|
| <b>A) Turismos:</b>                 |                |
| De menos de ocho caballos fiscales  | 12,62          |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales  | 34,08          |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94          |

| Potencia y clase de vehículo   | CUOTA EN EUROS |
|--|----------------|
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales  | 89,61          |
| De 20 caballos fiscales en adelante  | 112,00         |
| <b>B) Autobuses:</b>   |                |
| De menos de 21 plazas  | 83,30          |
| De 21 a 50 plazas  | 118,64         |
| De más de 50 plazas  | 148,30         |
| <b>C) Camiones:</b>  |                |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil   | 42,28          |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil  | 83,30          |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil                                     | 118,64         |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil   | 148,30         |
| <b>D) Tractores:</b>   |                |
| De menos de 16 caballos fiscales   | 17,67          |
| De 16 a 25 caballos fiscales   | 27,77          |
| De más de 25 caballos fiscales   | 83,30          |
| <b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b> |                |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil                              | 17,67          |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil  | 27,77          |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil   | 83,30          |
| <b>F) Otros Vehículos:</b>   |                |
| Ciclomotores   | 4,42           |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos   | 4,42           |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos                             | 7,57           |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos                             | 15,15          |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos                           | 30,29          |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos                                     | 60,58          |

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 6.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por susstracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

## VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

### Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

### Artículo 8.

1. Este impuesto se gestionará en el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

2. Respecto de los expresados vehículos, a los efectos de lo previsto en el artículo 99 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el sujeto pasivo, una vez matriculado el mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico y previamente a la obtención del permiso de

circulación, practicará, en los impresos habilitados al efecto por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial del Guadalajara, la autoliquidación del impuesto e ingresará su importe.

3. Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.

#### **Artículo 9.**

Igualmente, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de transferencia, reforma o baja definitiva de los vehículos, ni los de cambio de domicilio, en los permisos de circulación de estos, sin que se acredite, previamente, el pago del Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica o de su exención.

#### **Artículo 10**

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente.

2. En el supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Zarzuela de Jadraque.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público, y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 11.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Reglamentos o Bandos Municipales se opongan, expresamente, a la presente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Zarzuela de Jadraque a 21 de noviembre de 2016.— El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

3419

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche, contadores de servicio y alcantarillado, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, de fecha 26 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria, se adoptó por unanimidad del número legal de sus miembros la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche, contadores de servicio y alcantarillado, conforme la siguiente redacción:

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE, CONTADORES DE SERVICIO Y ALCANTARILLADO DE ZARZUELA DE JADRAQUE**

##### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.**

El Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo



previsto en el artículo 20,4 t en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

#### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Zarzuela de Jadraque.

#### **Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza:

- 1.- El suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales.
- 2.- Las autorizaciones para acometidas a la red general y altas en el servicio.
- 3.- Derechos de enganche a la Red General de Agua.
- 4.- El servicio de Alcantarillado.

#### **Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 5. RESPONSABLES TRIBUTARIOS.**

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de herencia yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, coparticipes o cotitulares.

#### **Artículo 6. DEVENGO.**

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la licencia previa, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores en las cuantías establecidas en la presente ordenanza y sin perjuicio de las liquidaciones posteriores que sean necesarias efectuar.

#### **Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

| CONCEPTOS                 | VIVIENDAS | INDUSTRIALES | OFICIALES |
|---------------------------|-----------|--------------|-----------|
| Conexión o cuota enganche | 350,00 €  | 350,00 €     | 350,00 €  |
| Tasa Alcantarillado       | 7,00 €    | 7,00 €       | 7,00 €    |
| Cuota Fija                | 5,00 €    | 5,00 €       | 5,00 €    |
| <b>CONSUMO</b>            |           |              |           |
| De 0 m3 a 5 m3.           | 0,08 €    | 0,08 €       | 0,08 €    |
| De 6 m3 a 10 m3           | 0,16 €    | 0,16 €       | 0,16 €    |
| de 11 m3 a 20 m3          | 0,24 €    | 0,24 €       | 0,24 €    |
| De 21 m3 a 35 m3          | 0,30 €    | 0,30 €       | 0,30 €    |
| De 36 m3 a 50 m3          | 0,37 €    | 0,37 €       | 0,37 €    |
| de 51 m3 a 80 m3          | 0,42 €    | 0,42 €       | 0,42 €    |
| de 81 m3 en adelante      | 0,60 €    | 0,60 €       | 0,60 €    |

#### **Artículo 8. BONIFICACIONES.**

No se establecen bonificaciones sobre la cuota tributaria.

#### **Artículo 9. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BENEFICIOS FISCALES LEGALMENTE APLICABLES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo esta-

blecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

### **Artículo 10. GESTIÓN.**

1. Los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red local de abastecimiento, dirigidos al disfrute del citado servicio.
2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que a tal fin, tendrá dispuestos el Ayuntamiento, y en los cuales, se hará constar el importe de la tasa por acometida que se regula en el presente ordenanza.
3. Realizado el correspondiente ingreso por el interesado, el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá, si procede, al otorgamiento de la pertinente autorización.
4. Será obligatoria la instalación de una llave de corte, con acceso desde la acera o vial correspondiente, en cada uno de los inmuebles dotados del servicio.

Asimismo, en las nuevas acometidas y enganches el contador deberá colocarse en el exterior del inmueble, a una altura mínima de 50 centímetros desde el suelo y una altura máxima de un metro y cincuenta centímetros desde el suelo. Se establece un plazo de 15 años, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que todos los titulares de acometidas a la red general de abastecimiento procedan a colocar el contador en el exterior del inmueble, con los mismos requisitos establecidos para las nuevas acometidas.

Igualmente, en todas las acometidas de nueva instalación será obligatoria la instalación de una válvula anti-retorno en todas las acometidas a la red general, de tal forma que se impida que pueda introducirse a la red general cualquier fluido proveniente de la instalación particular. Se establece un plazo de 10 años, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que todos los titulares de acometidas a la red general de abastecimiento procedan a instalar dicha válvula.

5. Serán de cuenta del interesado, y se realizarán a su costa, cuantas obras resulten necesarias para la realización de la acometida o enganche pretendido, siempre bajo la dirección técnica y siguiendo las directrices marcadas, en su caso, por el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque.
6. Las obras de enganche a la red general de suministro de agua deberán realizarse por profesionales cualificados, con el objeto de

garantizar la correcta ejecución de las mismas.

7. Realizado el enganche por el interesado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, los elementos e instalaciones pasarán a la titularidad del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, desde el enganche a la red general hasta el lugar en que se instale la llave de corte en cada uno de los inmuebles dotados de servicio.
8. El interesado velará porque, en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias, se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos públicos afectados por la misma, llevando a cabo la reposición del dominio público afectado a su situación original.
9. El Ayuntamiento podrá exigir, en casos que se estime conveniente, a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza, en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, para garantizar la buena ejecución de las obras y la adecuada reposición del dominio público. En tal caso la fianza se calculará a razón de 100,00 € por cada metro lineal de zanja abierta por el interesado en el servicio.
10. Anualmente se procederá a la confección de un Padrón fiscal relativo a la presente tasa, gestionándose la recaudación por el servicio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

### **Artículo 11. CONCESIÓN DEL SERVICIO.**

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que se fijasen, en su caso, en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato mencionado.

### **Artículo 12. TIPOS DE CONCESIONES.**

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada
2. Para usos industriales, considerándose, dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

### **Artículo 13. DESTINO DE LA CONCESIÓN.**

Ningún abonado al servicio podrá disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua a terceros.

#### **Artículo 14. GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia del Ayuntamiento, cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán de cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará a tales efectos propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los servicios técnicos municipales, pudiéndose, en caso de incumplimiento, suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

#### **Artículo 15. OBRAS DE CONDUCCIÓN.**

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

#### **Artículo 16. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.**

El Ayuntamiento, por Providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando existan dos recibos impagados, cuando exista rotura de precintos, sello u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

El corte de la acometida por falta de pago, o rotura de precintos, sello u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

#### **Artículo 17. COBRO DE LA TASA.**

El cobro de la tasa se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos locales.

#### **Artículo 18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.**

En caso de que, por escasez de caudal, contaminación del suministro, sequías, heladas, reparaciones o situaciones análogas, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera

ra otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

#### **Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de los previstos en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Reglamentos o Bandos Municipales se opongan, expresamente, a la presente Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche, contadores de servicio y alcantarillado.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Zarzuela de Jadraque a 21 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

3423

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Chillarón del Rey**

#### **ANUNCIO**

D. Julián Palomar Daga, Alcalde del Ayuntamiento de Chillarón del Rey (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo directamente Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Chillarón del Rey a 14 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

3427

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Piqueras

#### ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE PIQUERAS (GUADALAJARA)

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse las vacantes de Juez de paz titular y sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para

que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Piqueras a 15 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

3431

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Berninches

#### NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP 24/10/2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| CAPITULO | Descripción | Euros     |
|----------|-------------|-----------|
| 6        | Inversiones | 26.030,90 |

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

| CAPITULO | Descripción                                  | Euros     |
|----------|--|-----------|
| 8        | Remanente de Tesorería para gastos generales | 26.030,90 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Berninches a 22 de noviembre de 2016.– El Alcalde-Presidente, Jacinto Bravo Martínez.

3439

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Tordelloso****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordelloso a 16 de noviembre de 2016.– El Alcalde.

3440

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Tordelloso****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, por la Junta Vecinal el Presupuesto general, Bases de ejecución, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tordelloso a 16 de noviembre de 2016.– El Alcalde.

3441

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta****PUBLICACION AL BOP DE GUADALAJARA**

Por Resolución de la Alcaldía, de 21 de noviembre de 2016, se ha aprobado lo siguiente:

«Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 al 54 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

**RESUELVO**

Primero.- Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal a efectos de su publicación y notificación a la Agencia Española de Protección de Datos:

| <b>RESPONSABLE DEL FICHERO</b> |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| <b>RESPONSABLE DEL FICHERO</b> | AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA |
| <b>ACTIVIDAD</b>               | ADMINISTRACION LOCAL             |
| <b>CIF</b>                     | P1923700G                        |
| <b>DOMICILIO</b>               | CALLE REAL, 3                    |
| <b>LOCALIDAD</b>               | OLMEDA DE COBETA                 |
| <b>CP</b>                      | 19444                            |
| <b>PROVINCIA</b>               | GUADALAJARA                      |
| <b>TELEFONO</b>                | 949835012                        |
| <b>FAX</b>                     | 949835012                        |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b>      | ayto.olmedadecobeta@hotmail.com  |

| <b>DERECHOS DE ACCESOS, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION</b> |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>NOMBRE DE LA DEPENDENCIA</b>                                    | AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA |
| <b>CIF-NIF</b>   | P1923700G                        |

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| <b>DOMICILIO</b> | CALLE REAL, 3    |
| <b>LOCALIDAD</b> | OLMEDA DE COBETA |
| <b>CP</b>        | 19444            |
| <b>PROVINCIA</b> | GUADALAJARA      |

| <b>NOMBRE DEL FICHERO</b>               | <b>CATASTRO</b>  |
|---|--|
| <b>DESCRIPCION DE LA FINALIDAD</b>      | EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES                     |
| <b>TIPIFICACION DE LA FINALIDAD</b>     | GESTION ECONOMICA-FINANCIERA PUBLICA   |
| <b>DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO</b> | DNI-NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION- TELEF. FIRMA-EMAIL   |
| <b>OTROS TIPOS DE DATOS</b>             | LOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD URBANA/ RUSTICA   |
| <b>NIVEL DE SEGURIDAD</b>               | MEDIO  |
| <b>SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>           | MIXTO  |
| <b>ORIGEN</b>                           | EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-REGISTROS PUBLICOS   |
| <b>COLECTIVOS</b>                       | CENSO DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS-PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>        | HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA-REGISTROS PUBLICOS OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL                   |

| <b>NOMBRE DEL FICHERO</b>               | <b>TRIBUTOS FISCALES MUNICIPALES</b>  |
|---|---|
| <b>DESCRIPCION DE LA FINALIDAD</b>      | GESTION TRIBUTARIA LOCAL-CONFECCION DE PADRONES-TASAS-PRECIOS PUBLICOS-CONTRIBUCIONES ESPECIALES E IMPUESTOS LOCALES-GESTION RECAUDATORIA DE LOS CITADOS TRIBUTOS |
| <b>TIPIFICACION DE LA FINALIDAD</b>     | GESTION ECONOMICA-FINANCIERA PUBLICA  |
| <b>DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO</b> | DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION. TELEFONO  |
| <b>OTROS TIPOS DE DATOS</b>             | CIRCUNSTANCIA SOCIALES-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS   |
| <b>NIVEL DE SEGURIDAD</b>               | MEDIO   |
| <b>SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>           | MIXTO   |
| <b>ORIGEN</b>                           | EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS-REGISTRO PUBLICOS   |
| <b>COLECTIVOS</b>                       | CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS  |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>        | DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA-ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS  |

Olmeda de Cobeta, 22 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padin.

3442

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valhermoso

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22-10-2016, el pliego de cláusulas económico-administrativas, redactado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 12-07-2016, que han de regir la subasta del aprovechamiento forestal de maderas del monte número 212 denominado «Dehesa Boyal» propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

#### OBJETO:

LOTE 1.- La enajenación mediante subasta de 109 pies secos y 201 pies moribundos de Pinus Sylvestris, que cubican 325 m.c. con corteza (205 m.c. pinos moribundos y 120 m.c. pinos secos). Monte 212.

TIPO DE LICITACIÓN: 7.150 euros al alza.

FIANZAS: provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación.

DURACIÓN: El plazo de disfrute del aprovechamiento será el de un año previsto en el Pliego de condiciones técnicas, aceptando el adjudicatario el pliego particular de condiciones técnico facultativas redactado por la Consejería de Agricultura en Guadalajara con fecha 12-07-2016.

GASTOS: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN: Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, hasta las trece horas treinta minutos del día 09-01-2017.

DOCUMENTACIÓN: La proposición económica se presentara en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar «Sobre A».

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos:

- DNI o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su caso.
- Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada.
- Calificación empresarial y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

APERTURA DE PLICAS: A las 13 horas 35 minutos del día 09-01-2017, en el Salón de la Casa Consistorial.

DERECHO DE TANTEO: El Ayuntamiento se reserva en la forma, plazo y demás condiciones establecidas por la Ley el derecho de tanteo.

En caso de quedar desierta, se celebrara otra subasta en las mismas condiciones y sin previo aviso el día 16-01-2017.

En Valhermoso a 14 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Andrés Muñoz Martínez.

3445

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Orea

#### ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE OREA

Dña. Marta Corella Gaspar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de OREA, hago saber:

Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**Interesados:** Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en el Registro del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1. 19.311. Orea), solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía.

**Documentación:** Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Volante de empadronamiento.
- d) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que no ha sido condenado por delito doloso, o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los art. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

**Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

**Elección:** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre que procederá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Orea a 22 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

3446

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2016, modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | .º     | Descripción                              | Euros            |
|---------------------------|--------|--|------------------|
| 341                       | 619001 | Reposición pista polideportivo municipal | 19.683,20        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |        |  | <b>19.683,20</b> |

#### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | .º    | Descripción                                      | Euros            |
|---------------------------|-------|--|------------------|
| 929                       | 50000 | Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.  | 5.021,84         |
| 011                       | 34000 | Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros | 1.500,00         |
| 153                       | 16000 | Cuotas S. Social Personal Mantenimiento          | 500,00           |
| 153                       | 21001 | Máquina barredora                                | 4.801,36         |
| 151                       | 60000 | Inversiones patrimonio municipal del suelo       | 2.110,00         |
| 153                       | 23001 | Indemnizaciones por razón del servicio           | 250,00           |
| 153                       | 61102 | Inversión reposición infraestructuras            | 2.000,00         |
| 153                       | 62001 | Inversión nueva asociada a servicios básicos     | 1.000,00         |
| 323                       | 22131 | Combustibles calefacción colegios y guardería    | 2.500,00         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |       |  | <b>19.683,20</b> |



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cifuentes a 23 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3447

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2016, modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | .º     | Descripción                              | Euros           |
|---------------------------|--------|--|-----------------|
| 341                       | 619001 | Reposición pista polideportivo municipal | 5.790,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |        |  | <b>5.790,00</b> |

#### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | .º    | Descripción                      | Euros           |
|---------------------------|-------|----------------------------------|-----------------|
| 011                       | 31007 | Intereses Préstamo RDL 4/2012.   | 2.400,00        |
| 011                       | 91307 | Amortización Préstamo RDL 4/2012 | 3.390,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |       |                                  | <b>5.790,00</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cifuentes a 23 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3449

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alhóndiga

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 y 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptados en sesión plenaria ordinaria

de fecha 25 de octubre de 2016, sobre aprobación de expedientes de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por capítulos:

- **Expediente n.º 3/2016 TC** de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente Presupuesto:

| <b>Altas en aplicaciones de gastos</b>  |  |                 |
|---|--|-----------------|
| <b>Aplicación presupuestaria</b>  |  | <b>Importe</b>  |
| Administración General Vivienda y urbanismo. Edificios y otras construcciones |  | 3.550,00        |
| <b>CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>                    |  | <b>3.550,00</b> |
| <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>  |  | <b>3.550,00</b> |

| <b>Bajas en aplicaciones de gastos</b>                     |  |                 |
|--|--|-----------------|
| <b>Aplicación presupuestaria</b>                           |  | <b>Importe</b>  |
| 338.22609  | Fiestas populares y festejos. Activ. Culturales y deportivas | 500,00          |
| 912.23000  | Órganos de gobierno. Dietas miembros órganos gobierno        | 860,00          |
| 920.150  | Administración General. Productividad                        | 500,00          |
| 920.16000  | Administración General. Seguridad Social                     | 1.550,00        |
| 920.23020  | Administración General. Dietas personal no directivo         | 140,00          |
| <b>CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL</b>                       |  | <b>2.050,00</b> |
| <b>CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b> |  | <b>1.500,00</b> |
| <b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>                               |  | <b>3.550,00</b> |

- **Expediente n.º 4/2016 CE** de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario

en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

| <b>Altas en aplicaciones de gastos</b> |  |                 |
|--|--|-----------------|
| <b>Aplicación presupuestaria</b>       |  | <b>Importe</b>  |
| <b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>        |  |                 |
| 172. 619                               | Protección y Mejora del Medio Ambiente. Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 1.093,65        |
| 432. 639                               | Ordenación y Promoción Turística. Otras inversiones reposic. funcionamiento operativo de los servicios           | 5.606,38        |
| <b>CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES</b>  |  | <b>6.700,03</b> |
| <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>           |  | <b>6.700,03</b> |

| <b>Altas en conceptos de ingresos</b>    |  |                 |
|--|--|-----------------|
| <b>Aplicación presupuestaria</b>         |  | <b>Importe</b>  |
| 870.00                                   | Remanente de Tesorería para gastos generales | 6.700,03        |
| <b>CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS</b> |  | <b>6.700,03</b> |
| <b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b>           |  | <b>6.700,03</b> |

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga a 23 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Pablo Emiliano Gasco Gasco.

3450

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el acuerdo de aprobación de la siguiente ordenanza municipal, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de julio de 2016 y que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a veintitrés de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

### ORDENANZA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Artículo 1.º.- Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

La obligación de vallado impuesta en esta Ordenanza afecta a los terrenos no edificadas, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública.

Artículo 2.º.- En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el directo sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente Ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

Artículo 3.º.- Como consecuencia de la obligación regulada en los artículos precedentes sobre limpieza de los terrenos, que prohibido verter en los mismos, desperdicios o residuos desechables. Por consiguiente, y sin perjuicio de la acción municipal ante los propietarios y poseedores de los terrenos en orden a mantener la limpieza de los mismos, serán sancionadas aquellas otras personas que viertan o depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos, aunque no sean sus propietarios o poseedores.

Artículo 4.º.- El vallado del terreno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.

b) Los cierres de parcela, cercas o vallados, en definitiva, los elementos que sirven para delimitar o cerrar las parcelas o propiedades deberá cumplir:

- Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse en una parte opaca, a base de fábrica, etc., con una altura máxima de un metro medido sobre cada punto de la rasante del terreno donde se proyecte, pudiéndose llegar hasta los 2,50 metros en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc., salvo que la normativa específica de la zona que se considere estime otros valores de la altura citada. En el Casco Histórico la parte opaca tendrá un mínimo de 2,00 metros y un máximo de 4.

- Queda expresamente prohibida la preparación o apertura de huecos en cercados y vallados que no se ajusten a lo establecido en la presente Normativa.

- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.

Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.

- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Artículo 5.º.- Quedan exceptuados de los requisitos anteriores los terrenos que sean accesorios, de edificaciones en calidad de jardines, zonas deporti-

va, etc. En estos casos, el cerramiento del terreno descrito en el artículo anterior podrá ser sustituido a petición del interesado, por otro de características constructivas y estéticas acordes con la índole del edificio y la clase de uso del terreno, previo informe favorable del Servicio Municipal competente.

Artículo 6.º.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

Artículo 7.º.- El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos o líquidos, malezas o escombros. No obstante cuando el terreno sea accesorio de una actividad mercantil o industrial, se permitirá en él, el acopio o almacenamiento de los materiales o productos propios de la actividad de que se trate, siempre que lo sean en las debidas condiciones de seguridad, higiene y salubridad. Asimismo, se permitirá en cualquier terreno el acopio ordenado de materiales no combustibles ni que produzcan olores o emanaciones.

Los terrenos accesorios destinados a jardines, zonas de recreo y deportivos y otros similares deberán conservarse en estado de limpieza suficiente, que garantice las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 8.º.- El cumplimiento de los deberes de vallado y de limpieza de terrenos puede ser exigido de oficio por el Ayuntamiento, o a consecuencia de denuncia de particular. Previa comprobación por los servicios técnicos, la Alcaldía formulará el requerimiento correspondiente a la persona a quien afecte el deber de vallado o de limpieza. El plazo para la limpieza será de 10 días naturales a partir de la notificación del requerimiento. Tratándose del vallado, el requerimiento consistirá en interesar del obligado que solicite la licencia urbanística en el plazo de 15 días, teniendo en cuenta que una vez otorgada y notificada la licencia de construcción o reposición del vallado, este deberá estar concluido en el plazo de un mes.

Los requerimientos se harán simultáneamente a todas las personas obligadas, según lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 9.º.- En los requerimientos ordenados en el artículo precedente, se advertirá de la ejecución forzosa y subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Concluidos, pues, los plazos concedidos para el cumplimiento del deber de limpieza o vallado, sin que el obligado lo hubiera realizado, el Servicio correspondiente elaborará una Memoria valorada del costo de la obra u operaciones para la ejecución

subsidiaria, la que, previa contracción del crédito, se someterá al conocimiento y resolución de la Comisión Municipal Permanente, en orden a la ejecución subsidiaria.

Artículo 10.º.- Acordada la ejecución de la obra o las operaciones de limpieza, se llevarán a efectos por los Servicios Municipales o, en su caso, mediante contratación, por un tercero. Concluida la obra o las operaciones de limpieza, y liquidado su coste real, será aprobado este por Resolución del Alcalde, y requerido su reintegro a la persona o personas que tuvieran el deber de vallado o de limpieza. El ingreso en periodo voluntario deberá hacerse en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la notificación de la liquidación de gastos, transcurrido el cual sin haberse realizado el ingreso, y sin perjuicio de los recursos que el interesado pueda interponer, se seguirá la vía de apremio y ejecución administrativa, para su cobro. En el supuesto de que fueran varias personas las que estuvieran obligadas al pago, podrá iniciarse el procedimiento ejecutivo contra todas o contra cualquiera de ellas.

Artículo 11.º.- Si no acordara la ejecución subsidiaria de la obra o limpieza, el Alcalde podrá decidir la instrucción de expediente sancionador como medida coercitiva, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta acción sancionadora se podrá reproducir en cuantas ocasiones sucesivas sea incumplido el requerimiento de vallado o de limpieza.

Artículo 12.º.- Aún en el supuesto de que se hubiera acordado la ejecución subsidiaria, y esta se hubiere llevado a efecto, la Alcaldía podrá imponer sanciones con fundamento en la infracción reglamentada.

3452

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Selas

#### ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto general del Ayuntamiento de Selas para el ejercicio 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 67 de fecha 3 de junio de 2016, siendo la estructura del Presupuesto de gastos correcta la que a continuación se relaciona:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS                            | DENOMINACION                            | EUROS               |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| <b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |                     |
| <i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>    |   |                     |
| 1.                                   | Gastos de personal                      | 46.610,33 €         |
| 2.                                   | Gastos en bienes corrientes y servicios | 59.900,87 €         |
| 3.                                   | Gastos financieros                      | 0,00 €              |
| 4.                                   | Transferencias corrientes               | 4.470,00 €          |
| <i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>    |   |                     |
| 6.                                   | Inversiones reales                      | 11.580,40 €         |
| 7.                                   | Transferencias de capital               |                     |
| <b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |   |                     |
| 8.                                   | Activos financieros                     |                     |
| 9.                                   | Pasivos financieros                     |                     |
|                                      | <b>TOTAL</b>                            | <b>122.561,60 €</b> |

En Selas (Guadalajara) a 22 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Félix Martínez Sanz.

3428

**Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza**

ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre, de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 7, conocido como «Pinar», sito en el término municipal de Aldeanueva de Atienza (Guadalajara), para madera, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:* Martes de 17 a 19 horas:
  1. *Dependencia:* Secretaria.
  2. *Domicilio:* Calle Cerrito, 2.
  3. *Localidad y código postal:* Aldeanueva de Atienza.- 19244.
  4. *Teléfono:* 949-307009.

5. *Telefax:* 949-307009.

6. *Correo electrónico:* aldeanuevagu@hotmail.es

7. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 15 días naturales a partir de este anuncio en el BOP.

d) *Número de expedientes:* 1/2016.

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

**2.- Objeto del contrato.**

- a) *Producto:* Madera en pie de pino silvestre procedente de corta de regeneración (1.352 pies).
- b) *Carácter:* Anual.
- c) *Localización:* Cuartel A, tramo 4 y Cuartel B, tramo 42 (14.07 ha), según planos.
- d) *Cosa cierta (unidad comercial):* m<sup>3</sup>.
- h) *Número de unidades comercial:* 585.
- i) *Modalidad de liquidación:* Medición final.
- j) *Plazo de ejecución:* 1 año desde la obtención de la licencia.
- k) *Época de realizar el aprovechamiento:* Todo el año.

**3. Tramitación y, procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Subasta.
- b) *Procedimiento:* Abierto con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

**DATOS ECONÓMICOS DEL APROVECHAMIENTO**

**4. Datos económicos.**

- a) *Presupuesto de tasas:* 235,43 euros.
- b) *Señalamiento:* 54,08 euros.

c) *Cubicación en pie*: 181,35 euros.

Tasación:

d) *Importe unitario*; 20 euros m<sup>3</sup>.

h) *Importe total*: 9.945,00 euros, 15% fondo de mejoras: 1.755,00 euros, IVA (21%): 2.457,00 euros. *Total*: 14.157,00 euros.

#### 5. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*:  
b) *Otros requisitos*:

#### 6. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.  
b) *Modalidad de presentación*.  
c) *Lugar de presentación*: Aldeanueva de Atienza.  
1. *Dependencia*: Secretaria de la Entidad Local Menor.  
2. *Domicilio*: Calle Cerrito, 2.  
3. *Localidad y código postal*: Aldeanueva de Atienza.- 19244.  
4. *Dirección electrónica*: aldeanuevagu@hotmail.es.  
d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Hasta su adjudicación definitiva.

**7. Apertura de las ofertas**: 15 días naturales a partir de su publicación en el BOP sábado siguiente.

- a) *Dirección*: Calle Cerrito, 2.  
b) *Localidad y código postal*: Aldeanueva de Atienza.-19244.  
c) *Fecha y hora*: 13:00 horas.

#### 8. Otras informaciones.

En Aldeanueva de Atienza a 18 de noviembre de 2016.– El Alcalde-Pedáneo, Pablo Cesar López Perucha.

3443

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario*: M

*Modelo*: 76000J

*NIG*: 19130 42 1 2016 0002603

*JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO)*  
465/2016

*Sobre OTRAS MATERIAS*

*Demandante D./D.ª BANCO DE SABADELL SA*  
*Procurador/a: Sr./Sra. JOSE MIGUEL SANCHEZ*  
AYBAR

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Demandado: D./D.ª IGNORADOS OCUPANTES*  
CALLE ALHAMA 9 5 A GUADALAJARA

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

D.ª CARMEN CASADO NAVARRO, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

#### ANUNCIO:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 465/16 en el que se ha dictado Sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a IGNORADOS OCUPANTES CALLE ALHAMA 9 5 A Guadalajara se libra el presente haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia Judicial.